INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el CSJCF efectuó devolución de las diligencias de notificación fallida de la parte pasiva, misma que fue realizada por la parte interesada y de la cual aportó las respectivas evidencias. (ver anexo 05. Cd. Ppal).

Finalmente se informa que las entidades financieras dieron respuesta a la medida cautela comunicada mediante oficio 0340 del 28 de febrero de 2023.

Manizales, 28 de abril de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00060-00
DEMANDANTE	Credivalores- Crediservicios S.A.
DEMANDADO	Diego García Montoya

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, y que fue realizadas a la parte demandada en la dirección física reportada en el escrito inaugural, sin que las mismas sean tenidas en cuenta por cuanto, si bien, en la citación elaborada por la mencionada oficina de apoyo, se consignó como dirección del demandado *"CALLE **48** D1 3C 22 MANZANA 57 CASA 22, BARRIO BOSQUES DEL NORTE*", no lo es menos que al verificar la guía y certificado expedido por la empresa de correo se vislumbra que la dirección a la cual se intentó la notificación (*CALLE **41** D1 3 C 22 MANZANA 57 CASA 22 BOSQUES DEL NORTE)*, difiere de la antes referida, y que es la reportada para efectos de notificación del ejecutado.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso; para tal fin deberá enviar la respectiva citación a la dirección correcta, y la notificación por aviso, de requerirse y ser procedente.

CUARTO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, las respuestas remitidas por las entidades financieras: Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco AV Villas, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este litigio y comunicada mediante oficio 340 del 28 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f43256d6cc4e8b4e70adc18df95f478b5b0f18109d9d6ac28f370a1b10a6e27**
Documento generado en 02/05/2023 08:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica